



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Ecuatoriano, suscribió el Convenio de Financiamiento Numero ECU/B7-310/96/114, con la Unión Europea el 17 de Octubre de 1997, con la finalidad de Ejecutar el Proyecto de Desarrollo Rural en la provincia de Esmeraldas, cuyo objetivo general es de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en zonas periféricas y tradicionalmente muy deprimida del país, privilegiando los aspectos de higiene básica, educación y producción, con este fin, se pondría en marcha varias acciones de desarrollo.

Que, según lo determinado en el Convenio, numeral 2.1 se establece una "Estructura de Tutela Internacional", conformada por la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya función es la de controlar globalmente la buena marcha y operación del Proyecto.

Que, el Convenio prevé una estructura de ejecución, y delegación de la responsabilidad total de la ejecución del proyecto a una Unidad de Gestión (UG), constituida por personal técnico europeo y por personal nacional, esta Unidad de Gestión goza de personalidad jurídica y de autonomía propia, con responsabilidad de dirección, control y coordinación de las tareas encomendadas por el Convenio, frente a las autoridades de tutela, dispone así de autonomía operativa en las áreas administrativas, financiera, técnica, tiene control total de sus medios y su propio Reglamento Interno y organigrama.

Que, se establece además, en numerales 3.1.2 y 3.2 del Convenio sobre el "Personal Técnico", financiado por el Proyecto, contratado localmente y de preferencia originario de la zona y "personal ecuatoriano" financiado como parte de su contribución nacional y puesto a disposición por el MAG, durante los 6 años de ejecución del proyecto, así también, personal nacional especializado, que será transferido al Proyecto en situación de Comisión de Servicios o contratado directamente por la autoridad de tutela y estará bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto, solo durante la duración del mismo.

Que, con memorando No. 031 DAJ/L de 01 de febrero del 2005, la Dirección de Asesoría Jurídica se pronunció respecto, a que no es necesario el otorgamiento de personería jurídica al proyecto y el traspaso de competencias para el pago de honorarios al personal que labora en dicho proyecto, en virtud de que las cláusulas de los convenios de financiación, anexos y notas aclaratorias son claras al respecto, permitiéndole y facultando al proyecto a través de la Unidad de Gestión ejecutar el proyecto con autonomía propia, acto que es de cumplimiento obligatorio por ser un convenio suscrito entre el Gobierno Ecuatoriano y la Comunidad Europea.

Que, con oficio No. 020 2006 de 12 de enero del 2006, el Codirector Europeo y el Codirector Nacional, solicitan que el Ministro de Agricultura y Ganadería delegue a la Codirección del DRE la facultad de suscribir los mencionados contratos, para lo cual, remiten el Acta de Reunión realizada el 9 de noviembre del 2005, enviada por el Encargado de Negocios a.i. de la Unión Europea, Delegado de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador, mediante el cual informa que en la reunión mantenida entre funcionarios del MAG y esa Delegación Europea se ha resuelto en el numeral d) de la parte Aspectos del Personal, que se solicita al MAG "delegación al Proyecto para que realice los pagos y contrate al personal para el Proyecto"



Que, con memorando No. 054 DPI/CSGI/VM/MAG del 9 de febrero del 2006, el Director de Planificación Institucional del MAG, solicita "se realice la delegación al Codirector Nacional del Proyecto a fin de que suscriba directamente los contratos."; y,

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Art.179, numeral 6 de la Constitución Política de la República y el Art. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA

Art. 1.- Delegar al Codirector Nacional del Proyecto de Desarrollo Rural en la provincia de Esmeraldas, para que suscriba directamente bajo su absoluta responsabilidad, los contratos del personal necesario que labore en el proyecto, financiado por el MAG como parte de su contribución nacional, conforme lo establece el numeral 3.2 del Convenio de Financiamiento Numero ECU/B7-310/96/114, suscrito entre el Gobierno ecuatoriano con la Unión Europea el 17 de Octubre de 1997.

Art. 2.- Para que se efectúe las contrataciones antes descritas, se debe observar los requisitos determinados en el informe presentado en Memorando No. 079 DAJ-CP-06 de 07 de febrero del 2006, por la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG al señor Ministro y cualquier otro que se establezca en normas pertinentes.

Art. 3.- El señor Codirector Nacional, responderá directamente ante el señor Ministro de las acciones administrativas, civiles y penales que sean consecuencia de la presente delegación, siendo además, responsable de las mismas.

Dado en Quito, a **16 MAR. 2006**

Comuníquese y Publíquese.-


Ing. Pablo Rizzo Pástor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA